



UN LIBRARY

DEC 1 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/32/L.78  
29 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 58 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO

Jamaica: Proyecto de resolución\*

Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transmisión de Tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VII) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, así como su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando igualmente el párrafo 13 de su resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976,

1. Decide convocar una Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas a fin de negociar y adoptar un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología, con los auspicios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará del 16 de octubre al 10 de noviembre de 1978;

2. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

\* El proyecto de resolución es presentado por la delegación de Jamaica en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pertenecen al Grupo de los 77.

b) A representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo su patrocinio en calidad de observadoras, de conformidad con la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea, de 22 de noviembre de 1974;

c) A representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, en calidad de observadores, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de la Asamblea, de 4 de noviembre de 1977;

e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial del Turismo, así como a órganos interesados de las Naciones Unidas, a que envíen representantes a la Conferencia;

f) A organizaciones intergubernamentales interesadas a que envíen observadores;

3. Pide al Secretario General que se asegure de que se hagan los arreglos necesarios para la efectiva participación en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 supra, incluso las necesarias disposiciones financieras para sus gastos de viaje y dietas;

4. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la celebración de la Conferencia en Ginebra, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y adopte disposiciones respecto del personal, las instalaciones y los servicios que aquélla necesitará, incluida la preparación de actas resumidas;

5. Decide que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y sus Comisiones Principales.

-----